

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Nathalia Ospina Londoño
Demandado	Marco Antonio Gómez López
Radicado	05001 40 03 028 2020-00550 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Se allega la notificación personal de que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020. al señor MARCO ANTONIO GÓMEZ LÓPEZ, realizada a través de correo electrónico, no fue realizada en debida forma toda vez que, no se aportaron con dicho e-mail copia del escrito de la demanda, ni el escrito con el cual se subsanaron requisitos, ni las providencias a notificar, tampoco se aportó el acuse de recibido, y no se indicó a partir de qué momento se entendía notificado el demandado.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación personal de conformidad a la normatividad citada en el párrafo anterior, advirtiéndole que, se le informara a la ejecutada el correo electrónico de este Juzgado: [cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co), para que ésta pueda acceder al expediente y/o a las piezas procesales que requiera.

De otro lado, se ordena compartir el expediente digital con la parte demandante, dentro del cual se encuentra el oficio dirigido a la Secretaria de Transito y Transportes de Sabaneta, decretando la medida cautelar solicitada, para que ésta gestione su trámite, e informe al Despacho de su radicación.

### NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a772299d35a02854bd66ffc0d722d0c8f250790fefa1ae3a4d8bb026cc9d74d2**

Documento generado en 26/02/2021 11:03:25 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**